

CONVENIO TÉCNICO CIENTIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).- Las Partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1. El Ministerio Público, legalmente representado por el Fiscal General Dr. Ramiro José Guerrero Peñaranda, con cedula de identidad N° 1076896Ch., designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 004/2012-2013, de fecha 20 de octubre de 2012, a denominarse en lo sucesivo "**LA FISCALIA**".
2. La Universidad Mayor de San Simón a través de la Facultad de Bioquímica y Farmacia, representada por el Dr. Lucio Gonzales Cartagena, en su calidad de Rector, conforme se tiene acreditado mediante Resolución de Consejo Universitario R.C.U. N° 44/11 de fecha 31 de agosto de 2011; la Dra. Jenny Katia Pinto Dávalos, Decana de la Facultad de Bioquímica y Farmacia, conforme se tiene la Resolución de Rectorado R.R. N° 791/2012 de 3 de diciembre; y la Dra. Fátima Funes Espinoza, Responsable del Laboratorio Asistencial con Resolución del Honorable Consejo Facultativo R.C.F. 60/12, con domicilio legal en la Av. Ballivian N° 591 esquina Reza, que para fines del presente Convenio se denominará "**UMSS**".

SEGUNDA (ANTECEDENTES).- Los antecedentes constitucionales del presente Convenio son:

Artículo 225. C.P.E.

- I. El Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad y ejercerá la acción penal pública. El Ministerio Público tiene autonomía funcional, administrativa y financiera.
- II. El Ministerio Público ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, unidad y jerarquía.

Artículo 226. C.P.E.

- I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado es la autoridad jerárquica superior del Ministerio Público y ejerce la representación de la institución.

Artículo 92. C.P.E.

- I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social



Más antecedentes:

Ambas Instituciones cumpliendo con sus fines y objetivos, suscriben el presente Convenio Técnico Científico de Cooperación Interinstitucional; en lo que respecta a exámenes bioquímicos, toxicológicos y clínicos de laboratorio para aquellos hechos que requieran de análisis de alcoholemia, drogas de abuso, agresión sexual y otros.

TERCERA (OBJETO).- El presente Convenio tiene como objetivo lo siguiente:

1. Ejecutar acciones de mutuo beneficio para la comunidad. El laboratorio asistencial de la Facultad de Bioquímica y Farmacia de la **UMSS**, mediante la oferta de servicios en área de Bioquímica y cumpliendo requisitos de alta calidad, confiabilidad, seriedad y responsabilidad, requeridos por la población y **LA FISCALÍA**, realizará los análisis correspondientes, brindando información con la transparencia y celeridad requeridas.
2. La **FISCALÍA**, tiene por objeto resguardar la seguridad ciudadana a través de un Convenio que garantice la toma de muestras bajo la cadena de custodia y utilización de resultados dentro del marco legal apropiado.

CUARTA (DE LOS FINES).-

1. La Facultad de Bioquímica y Farmacia de la UMSS, a través del Laboratorio Asistencial, procesará las muestras de sangre, exudados, secreciones y otros de carácter clínico que le sean solicitados por los Fiscales del Ministerio Público de Cochabamba, para diagnóstico de:
 - Análisis de Alcoholemia, marihuana, cocaína, benzodiazepinas y barbitúricos.
 - Detección de espermatozoides.
 - Detección de antígeno prostático.
 - Detección de enfermedades venéreas (RPR y clamidias por método ELISA)
2. Se deja establecido que la responsabilidad en la obtención y conservación de las muestras colectadas para análisis de alcoholemia será del Laboratorio de la Facultad de Bioquímica y Farmacia de la U.M.S.S., cuidando en todo caso los protocolos de resguardo de la cadena de custodia y la no contaminación de las mismas.
- 2.1 La toma de muestra para el análisis de alcoholemia se realizará en el menor tiempo posible luego de ocurrido el hecho de tránsito, hasta un máximo de cinco horas, en cuyo caso, el personal de Cadena de Custodia proceda a la colección de muestras, proporcionando la información correspondiente para el llenado de protocolo respectivo.
- 2.2 La preservación de las muestras biológicas colectadas para el análisis de alcoholemia se enmarca en el siguiente esquema: sangre entera catorce días, plasma o suero tres meses, humor vítreo tres meses. Pasado este tiempo las muestras serán desechadas por el Laboratorio sin mayor trámite ni aviso previo.
- 2.3 Se aclara que de darse el caso de la toma de 2 (dos) más muestras de un mismo caso o hecho de tránsito, y respaldadas con los protocolos correspondientes debidamente llenados, este hecho será de total responsabilidad del Investigador Asignado al Caso o su Auxiliar.
3. Toma de muestras para análisis referentes a hechos de agresión sexual, así como su conservación hasta su entrega al personal de la Cadena de Custodia del Laboratorio, será responsabilidad del Médico Forense



cuidando en todo caso el protocolo de resguardo de la cadena de custodia y la no contaminación de las muestras.

4. Las muestras serán colectadas bajo protocolos establecidos, por un responsable asignado por la Facultad. La información que se registre en el protocolo de toma de muestras para análisis del caso será proporcionado por el investigador asignado o en su caso por su auxiliar, en este sentido, la veracidad de la información será de responsabilidad de quien la proporcione. En todos los casos, el protocolo deberá estar firmado por el personal de Cadena de Custodia del Laboratorio y por el funcionario policial que proporciona la información.
5. En los casos en que sea dificultoso coleccionar muestras para análisis de alcoholemia de personas que se encuentren en estado inconveniente, el Fiscal dispondrá que se preste la cooperación necesaria para el cometido.
6. Los informes resultados de los análisis correspondientes, serán entregados directamente al Fiscal, al investigador asignado al caso, y solo en caso de Requerimiento fiscal expreso u orden de terceras personas que sean nombradas expresamente. Contra entrega del documento el Laboratorio podrá exigir la cancelación del servicio prestado según los aranceles establecidos.
7. El precio de los análisis, conforme se tiene la tabla de aranceles, aprobada por el H. Consejo de la Facultad de Bioquímica y Farmacia de la UMSS; durante la gestión 2013 será de Bs. 25 por concepto de toma de muestras, más Bs. 85 por concepto de análisis de muestras de alcoholemia, haciéndose un total de Bs. 110. Para análisis referidos a agresiones sexuales será de acuerdo a la tabla de aranceles de la Facultad de Bioquímica y Farmacia de la UMSS, sin ninguna variación respecto de la anterior gestión.
- 7.1. En los casos seguidos de oficio por el Ministerio Público en que se requieran análisis y se advierta la extrema pobreza de las partes, dichos análisis serán de carácter gratuito previa solicitud fundamentada y autorizada por el Jefe Financiero y Administrativo de la Fiscalía Departamental y el visto bueno de la Decana de la Facultad.
8. De acuerdo al Instructivo N° 104/2012 emitido en fecha 16 de noviembre de 2012 por el Fiscal de Distrito de Cochabamba, en aquellos procesos penales en los que hayan intervenido funcionarios del Laboratorio Asistencial de la Facultad de Bioquímica y Farmacia de la UMSS, en la obtención, colección, conservación, procesamiento y análisis de muestras biológicas de hechos delictivos de agresión sexual y otros, así como de alcoholemias, toxicología y psicofármacos, podrá convocarse su presencia al juicio oral, solo en casos de necesidad cuando el trabajo realizado por dichos funcionarios o el procedimiento empleado haya sido cuestionado objetivamente.

Para este caso, independientemente al mandamiento de comparendo expedido por la Autoridad Jurisdiccional, deberá emitirse un Requerimiento en el que se exponga fundamentadamente las razones que hacen imprescindible contar con la declaración del funcionario en juicio oral, ajustando la necesidad a los parámetros expuestos precedentemente para los descargos administrativos correspondientes.

QUINTA (DE LAS OBLIGACIONES).- El Laboratorio de la Facultad de Bioquímica y Farmacia de la UMSS, prestará servicios de manera ininterrumpida los siete días de la semana y las veinticuatro horas del día para el caso de la colección de muestras sin excepción alguna. Sin embargo, para la realización del análisis de alcoholemia y los referidos a las agresiones sexuales, el Laboratorio procesará las muestras en horarios de oficina, salvo que los resultados sean requeridos con urgencia fuera de estos horarios mediante requerimiento expreso de la Autoridad Fiscal.



En los casos en los que la persona de quien se deba coleccionar la muestra para análisis de alcoholemia no pueda acudir a las instalaciones de la Cadena de Custodia, el personal de dicha oficina concurrirá conjuntamente el investigador de la Unidad Operativa de Tránsito o el personal de la Fiscalía de Cochabamba al lugar donde deba realizar la colección de muestras.

La Fiscalía se compromete a coordinar con el personal Policial de la Unidad Operativa de Tránsito a efecto de garantizar que las muestras que se hayan solicitado se realicen por el Laboratorio, sean oportunamente colectadas.

SEXTA (ENMIENDAS).- El presente Convenio podrá ser modificado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de Partes, y se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a formar parte del Convenio Original.

SEPTIMA (VIGENCIA).- El presente Convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha en que se firma, pudiendo quedar sin efecto ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo o por conveniencia de ambas o una de las Partes, debiendo comunicar esta decisión mediante carta con 30 días de anticipación y estableciendo los fundamentos para la resolución.

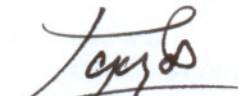
Se deja claramente establecido que a la culminación del presente Convenio deberá suscribirse uno nuevo, no siendo válida la renovación tácita.

OCTAVA (CONFORMIDAD).- En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las Partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

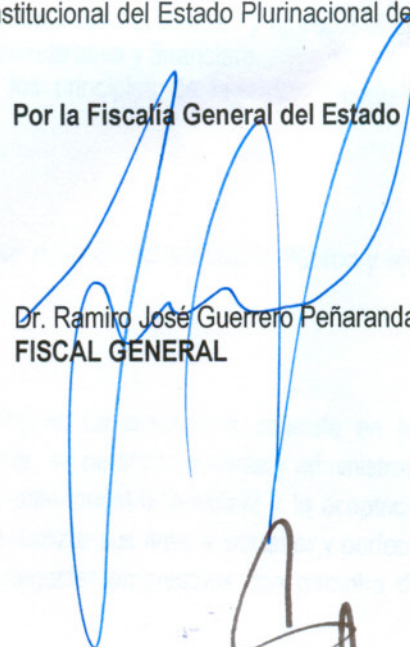
El presente Convenio es suscrito en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

Por la Universidad Mayor de San Simón

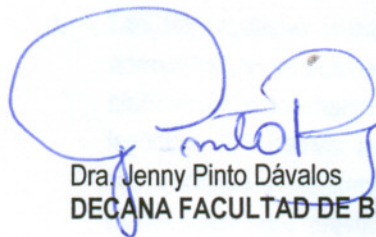
Por la Fiscalía General del Estado



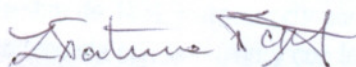
Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR



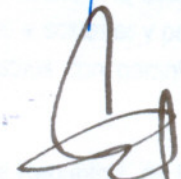
Dr. Ramiro José Guerrero Peñaranda
FISCAL GENERAL



Dra. Jenny Pinto Dávalos
DECANA FACULTAD DE BIQUÍMICA Y FARMACIA



Dra. Fátima Funes Espinoza
RESP. LAB. FACULTAD DE BIOQUIMICA Y FARMACIA



MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS